

PYMETUR

Dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, con la finalidad de mejorar su competitividad y productividad, así como facilitar su modernización y las prácticas innovadoras que se pongan en marcha por las mismas.

Conceptos subvencionables:

- a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
- 1º. La creación de un nuevo establecimiento.
- 2º. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- 3º. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o
- 4º. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o
- b) <u>Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento</u>, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Serán objeto de subvención:

1. Establecimientos de alojamiento turístico.

- a) Establecimientos hoteleros:
- a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad
- a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.
- a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.
- b) Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

- b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.
- b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas)
- b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.
- b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.
- c) Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales:



Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

- c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.
- c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.
- c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas)
- c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.
- **2. Viviendas turísticas de alojamiento rural:** Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.
- 3. Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:
- a) Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.
- b) Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas)
- 4. Agencias de viaje.
- a) Modernización tecnológica.
- b) Mejora de la accesibilidad.
- 5. Servicios de información turística:
- a) Modernización tecnológica.
- b) Mejora de la accesibilidad.
- 6. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.
- 7. Creación de productos turísticos.
- a) Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad
- b) Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.
- c) Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad
- **8.** Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).

Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

- microempresas y pequeñas empresas, hasta el 45% de la inversión
- medianas empresas, hasta el 35 % de la inversión aceptada
- En ambos casos, con el límite de 200.000 euros por solicitud y proyecto subvencionable



 trabajos de proyecto y dirección facultativa, y gastos de asesoramiento), la subvención podrá alcanzar el 50% de los gastos referenciados.

Gastos subvencionables:

- a) Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
- b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- c) Mobiliario e instalaciones.
- d) Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).
- e) Maquinaria y equipos.
- f) Gastos de asesoramiento.
 - La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión incentivable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimis.
 - La ayuda deberá tener un efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen un
 efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha
 presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y
 tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y
 finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo e
 importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

En todo caso, toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma provincia se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Documentación acreditativa a presentar:

- a) Copia DNI/NIE.
- b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.
- c) Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos.
- f) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
- **g)** Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
- Modelo TC2 presentado en el mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.
- Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior, acompañado de declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad.

En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

- h) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.
- j) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una **memoria realizada por personal técnico facultativo** competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá

presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.



EMPRENTUR

Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables:

Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00 euros (régimen mínimis)

Gastos subvencionables:

- a) Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística:
 - gastos de asesoramiento (estudios, informes, planificación y/o, coaching)
 - notaría e inscripción en registro público. Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.
- b) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general
- c) adquisición y tratamiento de software
- d) mobiliario
- e) inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa
- f) maquinaria
- g) costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing)siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones
- h) obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

La **aportación mínima del beneficiario será del 25%** de la inversión incentivable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimis.

Documentación acreditativa a presentar:

- a) DNI/NIE.
- b) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria
- c) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente.

Se entiende como **obra menor** aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá

presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.



- f) La persona solicitante deberá presentar una declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.
- g) En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:
 - Memoria descriptiva del proyecto, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, así como su carácter innovador.
 - Memoria acreditativa de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.
 - La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
 - Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
 - Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)